

Se trata de la versión 2023 para Latinoamérica: Última edición de Chambers & Partners destaca a Carey y a 11 mujeres en el primer lugar

El estudio obtuvo 13 menciones en las primeras bandas de la guía, siendo seguido por Claro & Cía., con siete.

A. ZUÑIGA C.

El año pasado se inauguró la categoría de *Venture Capital* y esta versión también trae novedades para Chile. Se trata de la nueva edición para Latinoamérica de Chambers and Partners, uno de los *rankings* sobre firmas jurídicas más importantes del mundo.

Desde ahora la categoría de Corporativo se subdivide en dos: estudios de élite y altamente destacados. Este cambio, explican desde la guía

británica, responde “al tamaño y sofisticación del mercado chileno y toda la actividad en materia corporativa que observamos en él”.

Aunque sigue siendo baja, la presencia de mujeres aumentó a 11 abogadas en las primeras bandas de ciertas áreas —el año pasado fueron nueve y antes seis—. Así, fueron destacadas Myriam Barahona (Morales & Besa), Nicole Nehme (FerradaNehme), Lorena Pavic (Carey), Luz María Jordán (Jordán Barahona & Cía.), Claudia Schmidt Hott

(Schmidt-Hott Abogados), Mónica van der Schraft (Garrigues), Ariela Agosin (Albagli Zaliasnik), Pabla Gainza (CMS Carey & Allende), Jessica Power (Carey), Paulina Riquelme (Elaw) y Montserrat Valverde (Fontaine & Cía), las dos últimas como nuevos nombres del listado.

La publicación completa del *ranking*, con sus 22 especialidades, se llevará a cabo durante esta mañana en el sitio de Chambers and Partners (www.chambers.com) y en El Mercurio Legal.

LAS FIRMAS QUE LIDERARON LA GUÍA

¿Qué estudios fueron incluidos en la primera banda de las especialidades medidas por el *ranking*?

La guía ordena de manera alfabética a los estudios y profesionales destacados en cada una de las categorías incluidas en el *ranking*. El lugar más alto es la banda 1 y estas pueden llegar a ser cinco en algunas áreas.

Carey fue la firma que lideró las menciones (13), seguida por Claro & Cía. (7) y Barros & Errázuriz (4). También tuvieron más de una inclusión FerradaNehme (3), Philipp, Prietocarrizosa, Ferrero, DU & Uría (3), DLA Piper Chile (2), Guerrero Olivios (2), Larrain y Asociados (2) y Morales & Besa (2).

A continuación, el detalle por categorías:

- **BANCA Y FINANZAS:** Carey; Claro & Cía.; Morales & Besa; Philipp, Prietocarrizosa, Ferrero, DU & Uría.
- **INSOLVENCIA Y REESTRUCTURACIÓN:** Carey; Nelson Contador & Compañía Abogados.
- **MERCADO DE VALORES:** Barros & Errázuriz Abogados; Carey; Claro & Cía.
- **LIBRE COMPETENCIA:** Carey; Claro & Cía.; FerradaNehme; Pellegrini & Rencoret.
- **CORPORATIVO (ÉLITE):** Barros & Errázuriz Abogados; Carey; Claro & Cía.
- **CORPORATIVO (ALTAMENTE DESTACADAS):** DLA Piper Chile; Guerrero Olivios.
- **LITIGIOS:** Claro & Cía.; Gutiérrez, Waugh, Jimeno & Asenjo.

- **LITIGIOS (DELITOS ECONÓMICOS):** Bofill Escobar Silva Abogados; López Escobar Del Río Leiva.
- **LITIGIOS (ARBITRAJE):** Claro & Cía.; Jana & Gil Dispute Resolution.
- **ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES:** Carey; Larrain y Asociados Abogados.
- **ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES (MINERÍA):** Bofill Mir Abogados; Carey; Cariola Diez Pérez-Cotapos; Philipp, Prietocarrizosa, Ferrero, DU & Uría.
- **MEDIO AMBIENTE:** FerradaNehme; Moreno, Sáez & Avilés Abogados; Philipp, Prietocarrizosa, Ferrero, DU & Uría; Vergara Galindo Correa Abogados.
- **SEGUROS:** Acaña, Hoetz & Cifuentes; Estudio Carvallo.

- **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Carey; Sargent & Krahn; Silva.
- **LABORAL:** Munita & Olavarria; Uribe, Hübner & Cía.
- **CIENCIAS BIOLÓGICAS:** Carey.
- **INFRAESTRUCTURA:** Carey; Claro & Cía.; Larrain y Asociados Abogados; Morales & Besa.
- **DERECHO PÚBLICO:** Estudio Fermanois; FerradaNehme.
- **INMOBILIARIO:** Barros & Errázuriz Abogados; Fontaine & Cía. Abogados; Guerrero Olivios.
- **TRIBUTARIO:** Carey; Fischer & Cía.
- **TELECOMUNICACIONES:** Barros & Errázuriz Abogados; Carey; Magliona Abogados.
- **VENTURE CAPITAL:** Carey; DLA Piper Chile.

Legal

El *ranking* completo con todas las bandas analizadas por Chambers and Partners en www.elmercurio.com/legal

Envió informe al Congreso: Corte Suprema ve como avance proyecto que regula tenencia compartida de mascotas

La misma iniciativa propone que los animales no sean embargables.

A. CH.

El Pleno de la Corte Suprema informó al Congreso de manera positiva, aunque con algunas recomendaciones, el proyecto de ley que “Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de considerar a las mascotas inscritas en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía, en el catálogo de bienes inembargables, y crea el régimen de tuición animal compartida”.

La iniciativa se funda en que “la concepción tradicional calificaba a las mascotas como animales domésticos mantenidos por las personas para fines de seguridad o compañía, sin embargo, hoy las mascotas son mucho más que meros bienes muebles, siendo verdaderos seres sintientes que comparten lazos emocionales con sus dueños (...) siendo incluso considerados por algunos como un elemento integral de su comunidad familiar”.

Así, se busca introducir modificaciones al Código de Procedimiento Civil y al Código Civil.

Para los ministros, según consigna el informe, se puede “observar que si bien la iniciativa legal constituye un avance en la materia de que trata el

proyecto, se recomienda que la competencia para conocer del régimen de tuición compartida de la mascota o animal de compañía quede radicada en los juzgados de policía local”.

Ello, porque la propuesta deja en manos de los juzgados de familia la resolución de los temas de tenencia compartida.

También —entre otras cosas— sugirieron que “en la propia iniciativa se defina la manera de formalizar el acuerdo sobre tenencia compartida de la mascota, para facilitar la exigibilidad del acuerdo y acreditación del mismo”.

Asimismo, recordaron que el Pleno ya había abordado este tema en otro informe: el proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas, “para regular su cuidado permanente en el caso de separación de los dueños”, que hoy está en su primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, expresándose que “podría resultar conveniente legislar sobre esta materia”.

Y respecto de la norma de inembargabilidad, los jueces agregaron “esta se corresponde con la idea práctica del proyecto, sin perjuicio que el espíritu de este comulga más con la idea de una cuestión cultural meta jurídica, ajena a ese tópico”.

CAMBIOS
Se buscan introducir cambios al Código de Procedimiento Civil y al Código Civil.